

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Regente del Reino, con S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel Francisca, se trasladará al Real Sitio de Aranjuez, á las cuatro y media de la tarde de hoy.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1081.

Elecciones municipales.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido declaradas nulas, por Real orden de 25 de Abril último, las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en esta capital, para la renovación bienal de la mitad del Excmo. Ayuntamiento de la misma, por lo cual debe procederse á otras nuevas para cubrir las vacantes de los Concejales elegidos en aquéllas, que en cumplimiento á dicha soberana disposición han cesado en el ejercicio de los cargos que desempeñaban; he acordado en armonía con lo que preceptúa el art. 47 de la vigente Ley municipal, que se verifique dicha elección extraordinaria en los días 26, 27, 28 y 29 del corriente mes, ajustándose estrictamente en la forma á las prevenciones que contiene la Ley

electoral de 20 de Agosto de 1870 en sus artículos del 31 al 92 y á la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, en todo lo que se refiere á elecciones.

El escrutinio general á que se contrae el art. 81 de dicha Ley electoral, tendrá lugar el domingo 5 del próximo mes de Junio.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 1082.

ELECCIONES.

Circular.

Con objeto de poder confrontar los datos electorales remitidos diariamente por los Señores Alcaldes á este Gobierno de provincia durante los días de las elecciones, enviarán, al terminar el escrutinio general del Distrito el domingo 8 del corriente que previene la Ley electoral en su art. 81, y aprovechando el primer correo, una relación exacta de los candidatos proclamados Concejales, expresando los nombres, apellidos, filiación política y número total de votos obtenidos por cada uno.

Igualmente los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, darán inmediato aviso á este Gobierno, de si en los suyos respectivos se han llevado á cabo ó no, las elecciones municipales, según

estaba ordenado, explicando las causas de su morosidad, en cumplir este sagrado deber, dándome cuenta por el medio más rápido del número de vacantes que han de resultar en el Ayuntamiento, en 1.º de Julio próximo todos aquellos en que no se hayan verificado elecciones por causa de no haberse presentado elector alguno á emitir su sufragio.

Encargo muy especialmente á todos los Presidentes de las Corporaciones municipales la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, pues de no verificarlo en la forma y término indicados se considerará como falta grave de obediencia á las órdenes de este Gobierno y por consiguiente me veré en el sensible caso de exigir toda la responsabilidad que marca la Ley á aquellos, que por su abandono y obstinada desobediencia se hagan acreedores á ello.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Pueblos que no han remitido dato alguno.

Almoster.	Musara.
Aleixar.	Perafort.
Argentera.	Rasquera.
Bisbal de Falset.	La Riba.
Febró.	Rocafort Queralt.
Freginals.	Santa Perpétua.
García.	Secuita.
Margalef.	Torre de Fontaubella.
Masllorens.	

Núm. 1083.

Sección de Fomento.—Agricultura.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Junta directiva del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro de la Ciudad de Barcelona, se me ha remitido la instrucción que aseguída se inserta, redactada con el objeto de combatir el Mildiu de las viñas, que dice así:

«La Comisión especial creada por el Instituto desde el año 1885 para el estudio del Mildiu, después de los ensayos que efectuó en Catauña durante el último año; ante el resultado de la información abierta por el Instituto al objeto de conocer los procedimientos aplicados en dicho período, y en presencia de las observaciones reunidas por los ministerios de Agricultura de Francia y de Italia, ha acordado aconsejar á los viticultores los siguientes remedios para combatir el Mildiu en la próxima campaña.

REMEDIOS LIQUIDOS

1.º AGUA CELESTE

En una portadera ó en un recipiente de barro cocido, vidrio, ó de cobre se vierten 4 porrónes de agua caliente (unos 4 litros) en la que se disolverán 3 libras de cristales de sulfato de cobre (1.200 gramos), caparrosa azul; cuando el agua estará fría y después de haberla removido con un bastón de madera, para facilitar la perfecta disolución del sulfato de cobre, se añadirán 2 porrónes de amoniaco (unos dos litros), sustancia que se encuentra en el comercio con el nombre de álcali volátil, y se removerá fuertemente como se había hecho antes.

Obtenido este líquido, de hermoso color azul celeste, se mezclará con 2 cargas de agua (240 litros) que se habrá depositado en cubas de madera, aserradas por mitad. Se agita de nuevo y queda el agua celeste en disposición de ser empleada en los viñedos.

El agua celeste se distribuirá por medio de aparatos pulverizadores, empleando, según los casos, de dos á tres cargas de líquido para cada hectárea. El valor de los productos que se necesitan para el tratamiento de una mojada de vi-

ñedo por medio del agua celeste, apenas alcanza á una peseta. Este remedio que se adhiere muy bien á las hojas, produce grandes resultados.

2.º MEZCLA DE LECHADA DE CAL Y DE SULFATO DE COBRE

Se vierte una carga de agua (120 litros) en una pipa aserrada por mitad ó en cualquier recipiente mientras no sea metálico, á excepción del cobre; se toman luego 19 libras de cristales de sulfato de cobre (7.600 kilos) que se disolverán por completo en dicho líquido. Por separado, y en una portadera se colocan 15 libras de cal-grasa de primera calidad (6 kilos), sobre la que se vierten 30 porrones de agua (unos 30 litros). Una vez obtenida esta lechada de cal se vierte poco á poco en la portadera del sulfato de cobre, formándose entonces una papilla ó caldo de color azul claro que se debe agitar constantemente para que la mezcla sea perfecta.

La notable reducción de la cantidad de cal empleada en dicha fórmula, comparándola con la del año último, facilitará la aplicación de este remedio, sin que se obstruyan los pulverizadores.

3.º DISOLUCIONES DE SULFATO DE COBRE

Disuélvase una libra de cristales de sulfato de cobre (400 gramos) ó una libra y media en una carga de agua (120 litros), donde se haya apagado antes un terrón de cal viva. El líquido así obtenido se aplica á los viñedos.

REMEDIOS EN POLVO

En vista de la gran ventaja que ofrece la aplicación de sustancias en estado pulverulento para combatir el Mildiu, la Comisión recomienda las siguientes fórmulas:

1.º AZUFRES ACIDOS Y SULFATO DE COBRE

Azufre ácido (2 á 3 por 100 de ácido sulfúrico).... 96 partes
Sulfato de cobre anhidro finamente pulverizado. 4 »

2.º AZUFRE EN FLOR, Ó TRITURADO, CAL Y SULFATO DE COBRE

Azufre en flor, ó triturado 70 partes
Cal en polvo, apagada al aire..... 24 »
Sulfato de cobre anhidro. 6 »

La aplicación de las sustancias pulverulentas se ha de efectuar aprovechando la mayor ó menor humedad de la atmósfera, y sobre todo el rocío. Después de un tiempo lluvioso es época oportuna para realizar estas operaciones.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Los tratamientos han de ser preventivos; en nuestro país, aún cuando reine un tiempo seco y no se observe la menor señal de Mildiu conviene efectuar la primera aplicación antes del día 15 de Mayo. La salvación de los viñedos contra aquella enfermedad, depende en gran parte de la aplicación de los remedios preventivamente.

No hay necesidad de interrumpir los tratamientos, caso de ser necesarios, durante la época de la floración.

Empleando los remedios líquidos no se deben suprimir los azufrados de la vid en su época correspondiente. Si se aplican los remedios en polvo cuyas fórmulas se proponen, se podrán suprimir los azufrados especiales contra el Oidio, pero sólo en este caso.

Los remedios han de aplicarse á uno y otro lado de los liños de cepas y hasta fuera conveniente rociar los troncos.

Efectuando el primer tratamiento antes de 15 de Mayo, se puede dar el segundo entre el 15 y 20 de Junio, á no ser que antes sea preciso uno intermedio según la intensidad de la invasión peronosporica y las condiciones climatológicas.

Dos ó tres tratamientos generales bastarán seguramente durante toda la campaña, quizá puedan reducirse según los casos. De todos modos, es prudente que el último tratamiento, en caso de exigirlo las circunstancias, se efectúe lo más tarde, quince días antes de la vendimia.

La Comisión tiene plena confianza en la aplicación del agua celeste y de la mezcla cupro-cálcica, cuyos tratamientos han de efectuarse en tiempo seco. Por ambos sistemas quedan fuertemente adheridas á los pámpanos las sustancias que se aplican. El agua celeste se puede preparar en el mismo viñedo; es preferible obtenerla medio día antes de su aplicación.

Los aparatos recomendables para los tratamientos líquidos son los pulverizadores que distribuyan las soluciones sin gran esfuerzo por parte de los operarios; y sin fatiga para los mismos; la práctica ha enseñado que de este modo el tratamiento es más perfecto. Los aparatos han de ser de poco peso, inatacables por las soluciones que se emplean y han de dejar expedito el movimiento á los operarios y en cuanto sea posible las manos libres.

El sulfato de cobre ha de ser puro.

La Comisión del Instituto para el estudio del Mildiu, al condensar en limitado espacio las observaciones que ha creído necesarias para combatir con éxito aquella enfermedad de la vid, está dispuesta, como lo ha hecho en años anteriores, á facilitar á los viticultores cuantas explicaciones y aclaraciones necesiten, y agradecerá vivamente que los propietarios y agricultores se sirvan comunicarle, en época oportuna, los resultados que hayan obtenido con los métodos propuestos.

Finalmente el Instituto Agrícola, defensor celoso de los intereses de las clases agricultoras de Cataluña y de España toda, se ha puesto de acuerdo con el Director del Laboratorio instalado en el local de la Corporación, para efectuar gratuitamente las análisis de las muestras del sulfato de cobre, y la preparación del agua celeste concentrada, para que los viticultores puedan luego diluirla en la cantidad de agua que se indica en la fórmula propuesta.

Barcelona 27 de Abril de 1887.— El Presidente, Marqués de Camps.— El Vocal Secretario, Andrés de Ferrán.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, recomendando muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia la fiel observancia de la preinserta Instrucción, atendida la urgencia é importancia de los medios que en ella se aconsejan para salvar las cosechas vinícolas del país seriamente amenazadas por la mencionada plaga.

Tarragona 5 de Mayo de 1887.— Vicente López Puigcerver.

Núm. 1084.

Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Apolinario Azares, fugado de la cárcel de Lumbier, de tránsito para Huesca, de 26 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, color sano, viste calzones de paño negro, alpargatas abiertas, blusa azul y pañuelo de seda en la cabeza, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido y en su defecto désem cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.— El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1085.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Esta Junta en sesión extraordinaria del día de ayer, ha tenido á bien nombrar Juez del Tribunal de Oposiciones que ha de entender en la provisión de la Escuela Superior de niñas de Reus, á D. Juan Ródenas, Vocal de esta Junta, por haber cesado en el mismo D. Antonio Rosell.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sras. Opositoras y demás personas interesadas.

Tarragona 7 de Mayo de 1887.— El Gobernador Presidente, Vicente López Puigcerver.— El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 1086.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Según manifiesta el Alcalde de Vendrell á esta Delegación en oficio fecha 25 de Abril próximo pasado ha desaparecido de entre los antecedentes que obran en el archivo Municipal de dicha villa, la carta de pago, núm. 271, fechada en 14 de Agosto de 1880, del depósito de 545 pesetas y concepto de 5 por ciento sobre presupuestos municipales, cuya suma fué abonada indebidamente al referido Municipio, por lo recaudado en el pueblo de Gornal de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que dentro del preciso término de un mes á contar desde la fecha de su publicación se presente en estas Oficinas, pues de lo contrario quedará nula y sin ningún valor la espresada carta de pago.

Tarragona 5 de Mayo de 1887.— Zenón del Alizal.

Núm. 1087.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.

Dotación

Pesetas.

Elementales de niños.

S. Andrés de Palomar	1375
Horta	1100
Olesa de Monserrat	1100
Borredá	825
Calders	825
Cornellá	825
Fonttrubí	825

Ayudantías.

Barcelona	1650
Barcelona	1650

Elementales de niñas.

Aviá	825
Fonttrubí	825
Odena	825

NOTA.—El que obenga la plaza de Ayudante de las Escuelas públicas de la Capital, no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en este anuncio, viniendo además obligado á desempeñar el cargo en las clases de noche ó de adultos establecidas en las Escuelas á que se le destine sin que por este concepto ni por cualquier otro pueda reclamar retribución ó emolumento alguno.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 4 de Mayo de 1887.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1088.

Don José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

En méritos del expediente sobre exacción de costas procedentes de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de hurto de bienes, contra Antonia Julivert Almirall, se saca á pública subasta, por término de veinte días la casa de propiedad de dicha Antonia Julivert, sita en el pueblo de Bellvey y calle llamada del Arrabal señalada de número seis, compuesta de planta baja y primer piso, tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, hallándose de manifiesto el expediente y títulos de la finca en la Escribanía del que refrenda.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.— José Catalá.— Por mandado de S. S., Luis M. de Nib, Secretario.

IMPRESA DE FRANCISCO SEGRANES.